



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO REMUNERADAS ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AUXILIAR DE BIBLIOTECA S.L.U. Y LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOSMUSEÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES

## **REUNIDOS**

De una parte, Sr D. José Mª Luna Aguilar con NIF 27329482-P en nombre y representación de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales (en adelante, la Agencia), como Director de la entidad, con domicilio en Plaza de la Merced, nº 15, Málaga, 29012, y CIF P79067031

De otra parte, D./D.ª Enrique Navas Benito con NIF 28761094-P en nombre y representación de la Academia de Formación Bibliotecaria AUXILIAR DE BIBLIOTECA SLU, con CIF B90275439 y domicilio a efectos de notificación en Avenida de Hytasa 36 Edif. Toledo II planta 4 mód. 10 / 41006 / Sevilla

## **MANIFIESTAN**

Que ambas partes están interesadas en suscribir este convenio de cooperación educativa que tiene como objetivo facilitar la colaboración entre la Agencia y el Centro de Formación Auxiliar de Biblioteca SLU para la realización de la formación práctica de los alumnos de este centro. Prácticas profesionales no remuneradas que permitan conseguir mejorar los niveles de cualificación de los alumnos e incrementar sus posibilidades de inserción laboral a través de una experiencia real de trabajo.

Este convenio de colaboración se regirá por las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULAS

# 1. Condiciones generales de realización de las prácticas:

- Las prácticas curriculares irán dirigidas a aquellos alumnos/as del Centro Auxiliar de Biblioteca S.L.U que se notifiquen a la Agencia (en adelante entidad colaboradora), no pudiendo ser otro/ala persona que realice las prácticas.
- La realización de las prácticas en ningún caso producirá obligaciones propias de un contrato laboral entre los alumnos, Centro Auxiliar de Biblioteca S.L.U y la entidad colaboradora, ni derivará ningún tipo de contraprestación económica.
- o Durante su estancia en prácticas los alumnos harán tareas propias del ámbito profesional en el que se han formado (auxiliares/técnicos auxiliares de biblioteca) para completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido con su formación académica.
- En relación a la duración de las prácticas se establece un periodo mínimo obligatorio de un mes, pudiendo el alumno/a del centro voluntariamente ampliareste periodo a tres meses de duración, siempre y cuando exista un consenso con la entidad colaboradora.
- o El alumno/a estará sujeto a las normas fijadas por la entidad colaboradora. El horario establecido para las prácticas se determinará mediante consenso entre la entidad colaboradora y el alumno/a del centro según necesidades de la entidad colaboradora y disponibilidad del alumno/a.

Código Seguro De Verificación	1e36epBrJ/e1P1wwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	24/04/2024 11:33:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/le36epBrJ/e1P1wwISPTCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- o El alumno/a recibirá, una vez finalizada sus prácticas y habiendo cumplido con el mínimo establecido de un mes, un certificado que acredite dichas prácticas emitido por la entidad colaboradora.
- O Cuando la entidad colaboradora acoja alumnos en prácticas se firmará un documento donde se expongan los datos del alumno/a en prácticas, la biblioteca seleccionada y la duración de las prácticas, el cual deberá de estar firmado por las tres partes (alumno, entidad colaboradora y la Academia de formación Bibliotecaria Auxiliar de Biblioteca SLU.)
- La Academia de formación Bibliotecaria Auxiliar de Biblioteca SLU y la entidad colaboradora acuerdan que no habrá indemnización en caso de incumplir de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de ellos.
- o La firma de este convenio no derivará ninguna obligación para la entidad colaboradora ni para el centro de formación Auxiliar de Biblioteca respecto a las obligaciones con la Seguridad Social.

# 2. Cuestiones relativas al seguro.

· La biblioteca perteneciente a la entidad colaboradora no será en ningún momento responsable de cualquier accidente del tipo que sea que pudiera sufrir el/la alumno/a mientras realiza las prácticas o camino de ellas o al volvera su domicilio. Para cubrir posibles incidentes de este tipo, al igual que posibles daños que el alumno/a ocasionara a la entidad colaboradora, éste/a estará asegurado por parte de Auxiliar de Biblioteca SLU con una póliza cuyo desglose se enviará a la biblioteca cuando vaya a comenzar las prácticas cada alumno.

#### 3. Protección de datos:

La entidad colaboradora se abstendrá de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de los alumnos en prácticas más allá de lo que sea necesario para la consecución de los fines de este convenio. Asimismo, se compromete a no manipular, transformar ni ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que las contienen, fuera del estricto objeto de la relación suscrita por ambas partes, así como quardar estricta confidencialidad ya informar al estudiante de la manera como puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de carácter en la de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018. de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, en la intimidad personal y familiar y en la propia imagen, así como en la normativa que la pueda modificar o sustituir. El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la entidad colaboradora llevará aparejada su responsabilidad directa por los daños y perjuicios que pueda conllevar a los alumnos acogidos en prácticas.

# 4. Cláusula de confidencialidad

La persona en prácticas se compromete a mantener la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional respecto de la información y/o datos tanto de carácter personal, propiedad intelectual o de otra naturaleza, a la que haya podido tener acceso para el cumplimiento de las funciones encomendadas, seade forma directa o indirecta, sin divulgarlas, comunicarlas, transmitirlas ni ponerlas a disposición de terceros, por ningún medio, ni de forma onerosa ni gratuita, bien directa o indirectamente, sin el consentimiento previo por escrito de la Agencia, así como a la utilización de estos datos exclusivamente para la gestión de las funciones asignadas.

### 5. Prevención de riesgos laborales

· La Agencia informará a las personas en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Código Seguro De Verificación	le36epBrJ/elPlwwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	24/04/2024 11:33:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/le36epBrJ/e1PlwwISPTCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 6. Vigencia, seguimiento y modificación.

• El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su duración será de cuatro años, y en todo caso por el tiempo que duren las prácticas del alumnado, pudiendo prorrogarse de forma expresa para los siguientes cuatro años de común y expreso acuerdo por las partes, sin que la duración total incluida la prorroga pueda exceder de los ocho(8) años.

En todo caso, no se podrá rescindir mientras existan estudiantes realizando prácticas.

Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Cooperación, a la firma del mismo se constituye una Comisión Mixta Paritaria que estará formada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables.

Cualquier modificación de los términos del presente acuerdo, que se formalicen entre las partes deberá pactarse por escrito e incorporarse, en su caso, como Anexo a este Acuerdo.

#### 7. Causas de extinción.

- 1. El presente convenio se extinguirá por expiración del tiempo convenido y podrá rescindirse por cualquiera de las partes mediante denuncia de alguna de ellas previo aviso y basada en alguna de las siguientes causas:
  - a) Cese de actividades de la empresa o entidad colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que, en relación con las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
  d) Mutuo acuerdo, adoptado por las partes.
- 2. Asimismo, serán causas de resolución anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:
  - a) El mutuo acuerdo de las partes establecido por escrito.
  - b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.
  - c) El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio a fecha de firma electrónica

Fdo:

Normativa

José Mª Luna Aguilar Director de la Agencia Enrique Navas Benito Director Academia Auxiliar deBiblioteca

28761094 Firmado

digitalmente

por 28761094P

ENRIQUE ENRIQUE NAVAS (R:

NAVAS (R: B90275439)

B9027543 Fecha: 2024.04.24

2024.04.24 09:06:46 +02'00'

Código Seguro De Verificación	le36epBrJ/elPlwwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	24/04/2024 11:33:21
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1e36epBrJ/e1P1wwISPTCA==		

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

